

Toluca de Lerdo, México, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintitrés horas con veintiún minutos del cinco de noviembre del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a las quince horas con veinticuatro minutos y dieciocho segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/10171/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **CRISTIAN ADRIEL JARAMILLO LUJANO**, por su propio derecho, en contra de "El acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ACUERDO IEEM/CG/190/2017 por el que se designa a los Vocales Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 en todas y cada una de sus partes".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **CRISTIAN ADRIEL JARAMILLO LUJANO**.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/112/2017**.
- III. **Radiquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por las partes y por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que indican.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**